

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00196

Asunto: Ordena aprehensión

Atendiendo la solicitud presentada por Moviaval S.A.S, y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

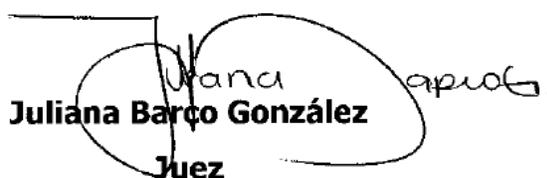
- 1. Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **Moviaval S.A.S** en contra de **Jhonatan Alexander Quintero Jaramillo**.
- 2.** En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas DFU31F, marca Bajaj línea bóxer CT 100 AHO modelo 2020 color negro nebulosa, de propiedad y tenencia de Jhonatan Alexander Quintero Jaramillo; a la entidad Moviaval S.A.S., de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
- 3.** Se le reconoce personaría a la abogada Lina Maria Garcia Grajales, T.P. 151.504 C.S.J. para que represente a la parte actora en los términos del poder que le fue conferido.

Se expide despacho comisorio N° 41

MP

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 9 marzo 2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.</p> <p> _____ Secretario</p>

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff4edd32b0ed5bab08f2a8f3a06683d682c2a51e791b02d9fa63af7ef0b
66347**

Documento generado en 08/03/2021 01:07:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**